



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 050/2024

ABRIL DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 23 de abril 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **JULIANA RAMÍREZ TORRES**:

Estimado:

Junto con saludar y respecto del concurso público para el cargo de ABOGADO(A) CURADOR(A) LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR (BASES CÓDIGO PSP 050/2024), es que tengo observaciones al proceso en la etapa N° 3: Evaluación curricular, ya que en experiencia laboral obtuve 0 puntos y revisando los documentos con los cuales postule, se adjunta certificado de experiencia laboral emitido por la dirección de recursos humanos del municipio de Angol, que acredita que presto servicios en calidad de honorarios desde el 10 de mayo de 2021 como abogada del centro de la mujer a la actualidad, además, en los meses de mayo y junio de 2022, como abogada de OPD. Lo que da cuenta de a lo menos 2 años y 11 meses prestando servicios como abogada para centro de la mujer, sin perjuicio, de que desde octubre de 2020 me he desempeñado litigando de manera particular.

En las bases, en el punto 4.3.2, antecedentes de evaluación curricular, letra c), dice lo siguiente:

c) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, áreas y funciones ejercidas asociadas al empleo, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado.

El certificado de experiencia laboral presentado menciona:

- Periodo laboral, ya que menciona desde 10 de mayo 2021 hasta actualidad y desde 18/05/2022 hasta 30/06/2022 (reemplazo, periodo donde realicé dos cargos).
- Áreas, menciona los programas donde se prestan las funciones, centro de la mujer y OPD.
- Funciones, el certificado menciona abogada de media jornada.
- Nombre de quien emite el certificado.
- Timbre de la dirección de recursos humanos del municipio.
- Firma de quien emite el certificado.

Si bien es cierto, falta el número de teléfono, la dirección de recursos humanos del municipio de Angol, hasta hace unas semanas no contaba con teléfono de contacto, ya que se realizó cambio de dependencias. Sin embargo, el certificado estaría cumpliendo con todos los requisitos esenciales solicitados en las bases, además, recursos humanos del municipio de Angol, no entrega otro tipo de certificados.

Por tanto, en base a lo expuesto, solicito poder hacer una nueva revisión de mis antecedentes específicamente en el punto de experiencia laboral, ya que como bien dice el certificado soy abogada del Centro de la Mujer desde el 10 de mayo de 2021 a la actualidad, donde diariamente estoy litigando tanto en Tribunales de Familia como Penales, además, de la C.A., respectiva en los casos que son necesarios, ya que trabajo representando mujeres víctimas de violencia de género.

Adjunto certificado mencionando, el cual ya fue acompañado en su oportunidad.

Esperando una buena acogida.

Se despide,

--

Juliana Ramírez Torres

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **JULIANA RAMÍREZ TORRES**, constatándose que con fecha 22/04/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 050/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Laboral:

Se constata que la presente postulación presente un certificado de experiencia profesional. Sin embargo, dicho documento no presenta contacto telefónico de persona que acredita. Por tal motiva, se le asignan 0 puntos en este ítem.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 050/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0871/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **JULIANA RAMÍREZ TORRES**.

Por tanto, la postulación acredita una ponderación total de 46,7 en etapa de "Evaluación Curricular".